



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 660
(De 2 de septiembre de 2025)

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción

En la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para reorganizar los Juzgados Civiles existentes, crear e implementar Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordenar el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción.

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano Judicial adelanta múltiples acciones para implementar de forma efectiva, ordenada e integral, el Código Procesal Civil de la República de Panamá adoptado mediante la Ley N° 402 de 2023, el cual comenzará a regir a los dos (2) años de su promulgación en la gaceta oficial N° 29887-A de 11 de octubre de 2023.

El artículo 54 del Código Procesal Civil, que comenzará a regir en el mes de octubre del año en curso, indica que, «Corresponderá al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la determinación de las circunscripciones judiciales en las cuales operarán los jueces adjuntos, así como el número de estos, según las necesidades del servicio y el volumen de causas que gestionen».



ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción

El artículo 55 del Código Procesal Civil señala que, «Los tribunales serán asistidos por una oficina judicial, encargada de la prestación de los servicios comunes, como el registro único de expedientes, los servicios de comunicaciones judiciales, calendario de audiencias, custodia de expedientes, diligencias de medios de aseguramiento de pruebas y demás servicios de auxilio y colaboración a la gestión judicial»; la cual, «contará con las unidades administrativas de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus funciones».

Dicho artículo menciona, además, que, «En las circunscripciones judiciales en las cuales no opere la Oficina Judicial, las gestiones enunciadas en el párrafo anterior, corresponderán a la secretaría del respectivo juzgado o tribunal».

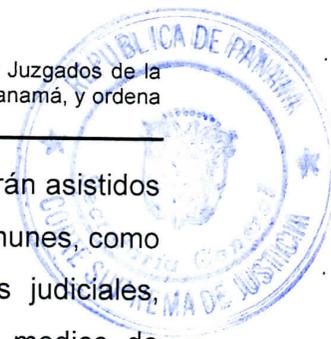
El artículo 68 del Código Procesal Civil dispone que, «En cuanto a la organización judicial del tribunal, los jueces y magistrados ejercen sus atribuciones de acuerdo con las reglas establecidas en la ley sobre organización judicial y funcionamiento de los tribunales».

El artículo 87, numeral 7, del Código Judicial faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para adoptar las medidas que estime necesarias, para vigilar que, respetando la garantía del Debido Proceso, sea administrada pronta y cumplida Justicia.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia también está facultado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87, numeral 11, del Código Judicial, para «Crear Juzgados de Circuito, Municipales o Tribunales Superiores de Justicia, con carácter permanente o temporal, cuando se justifique por razones de congestión judicial o por las necesidades del servicio»; para lo cual podrá, en ejercicio de esa potestad, «introducir cambios en el número, la nomenclatura, la organización administrativa y la ubicación de los tribunales de justicia».

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia estima necesario reorganizar los Juzgados Civiles existentes, crear e implementar Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordenar el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción; para fortalecer el Sistema de Administración de Justicia y propiciar la implementación efectiva y ordenada del nuevo modelo de Justicia Civil regulado por el Código Procesal Civil.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia,



ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá; y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción

ACUERDAN:

PRIMERO: Reorganizar los Juzgados Civiles existentes, a partir de la entrada en vigor del Código Procesal Civil, en la forma siguiente:

DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL	ACTUAL NOMENCLATURA	NUEVA NOMENCLATURA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO LIQUIDADOR 1.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 2° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO LIQUIDADOR 2.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 3° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO LIQUIDADOR 3.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 4° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO LIQUIDADOR 4.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 5° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO LIQUIDADOR 5.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 1° MUNICIPAL CIVIL, PANAMÁ	JUZGADO LIQUIDADOR 1.° MUNICIPAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 2° MUNICIPAL CIVIL, PANAMÁ	JUZGADO LIQUIDADOR 2.° MUNICIPAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 3° MUNICIPAL CIVIL, PANAMÁ	JUZGADO LIQUIDADOR 3.° MUNICIPAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL	JUZGADO 1.° DE CIRCUITO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 2° DE CIRCUITO CIVIL	JUZGADO 2.° DE CIRCUITO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 3° DE CIRCUITO CIVIL	JUZGADO LIQUIDADOR 1.° DE CIRCUITO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 1° MUNICIPAL CIVIL	JUZGADO 1.° MUNICIPAL CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 2° MUNICIPAL CIVIL	JUZGADO 2.° MUNICIPAL CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	SEGUNDO CIRCUITO	JUZGADO 3° MUNICIPAL CIVIL	JUZGADO LIQUIDADOR 1.° MUNICIPAL CIVIL DEL

ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción

DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL	ACTUAL NOMENCLATURA	NUEVA NOMENCLATURA
	JUDICIAL DE PANAMÁ		SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL	JUZGADO LIQUIDADADOR 1.° DE CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 2° DE CIRCUITO CIVIL	JUZGADO 1.° DE CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 3° DE CIRCUITO CIVIL	JUZGADO 2.° DE CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 1° MUNICIPAL CIVIL DE LA CHORRERA	JUZGADO LIQUIDADADOR 1.° MUNICIPAL CIVIL DE LA CHORRERA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 2° MUNICIPAL CIVIL DE LA CHORRERA	JUZGADO 1.° MUNICIPAL CIVIL DE LA CHORRERA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL, COLÓN	JUZGADO LIQUIDADADOR 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE COLÓN
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN	JUZGADO 2° DE CIRCUITO CIVIL, COLÓN	JUZGADO 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE COLÓN
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN	JUZGADO 3° DE CIRCUITO CIVIL, COLÓN	JUZGADO 2.° DE CIRCUITO CIVIL DE COLÓN
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN	JUZGADO 1° MUNICIPAL CIVIL, COLÓN	JUZGADO LIQUIDADADOR 1.° MUNICIPAL CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN	JUZGADO 2° MUNICIPAL CIVIL, COLÓN	JUZGADO 1.° MUNICIPAL CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE COCLÉ	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL, COCLÉ	JUZGADO LIQUIDADADOR 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE COCLÉ
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE COCLÉ	JUZGADO 2° DE CIRCUITO CIVIL, COCLÉ	JUZGADO 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE COCLÉ
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL, VERAGUAS	JUZGADO 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS	JUZGADO 2° DE CIRCUITO CIVIL, VERAGUAS	JUZGADO LIQUIDADADOR 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS
TERCER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL, CHIRIQUÍ	JUZGADO LIQUIDADADOR 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE CHIRIQUÍ
TERCER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ	JUZGADO 2° DE CIRCUITO CIVIL, CHIRIQUÍ	JUZGADO 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE CHIRIQUÍ
TERCER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ	JUZGADO 3° DE CIRCUITO CIVIL, CHIRIQUÍ	JUZGADO 2.° DE CIRCUITO CIVIL DE CHIRIQUÍ
TERCER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ	JUZGADO 4° DE CIRCUITO CIVIL, CHIRIQUÍ	JUZGADO 3.° DE CIRCUITO CIVIL DE CHIRIQUÍ

ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción

DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL	ACTUAL NOMENCLATURA	NUEVA NOMENCLATURA
TERCER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ	JUZGADO 5° DE CIRCUITO CIVIL, CHIRIQUÍ	JUZGADO 4.° DE CIRCUITO CIVIL DE CHIRIQUÍ
TERCER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE BOCAS DEL TORO	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL, BOCAS DEL TORO	JUZGADO 1.° MIXTO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
CUARTO DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE HERRERA	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL, HERRERA	JUZGADO LIQUIDADOR 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE HERRERA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE LOS SANTOS	JUZGADO 1° DE CIRCUITO CIVIL, LOS SANTOS	JUZGADO LIQUIDADOR 1.° DE CIRCUITO CIVIL DE LOS SANTOS

SEGUNDO: A partir de la entrada en vigor del Código Procesal Civil, los Juzgados Liquidadores antes mencionados aprehenderán el conocimiento de los casos que deban atender en virtud de sus competencias legales, y que estén en trámite en la fecha en que empiece a regir el Código Procesal Civil, hasta la culminación de estos procesos. En el Primer Circuito Judicial de Panamá del Primer Distrito Judicial, los expedientes en trámite serán reasignados equitativamente a partir de esa fecha, a los Juzgados Liquidadores Municipales y de Circuito, respectivamente, de acuerdo con sus facultades, cumpliendo con las reglas de reparto.

Los Juzgados Liquidadores Civiles deberán rendir un informe trimestral al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y al Tribunal Superior del Distrito Judicial al que pertenezcan, que será remitido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

TERCERO: Para tal efecto, se deberá elaborar un plan de liquidación y seguimiento que establezca los parámetros de la liquidación de los expedientes que queden en trámite en los Juzgados Liquidadores, el cual deberá ser implementado y monitoreado por los Tribunales Superiores de cada Distrito Judicial.

CUARTO: Crear e implementar a partir de la entrada en vigor del Código Procesal Civil, los Despachos Judiciales y Juzgados siguientes, de la Jurisdicción Civil:

DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL	NOMENCLATURA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 1.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 2.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 3.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción



DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL	NOMENCLATURA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 4.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 5.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 6.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 7.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 8.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 9.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 10.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 11.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 12.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 13.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 14.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 15.° DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 1.° MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 2.° MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 3.° MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 4.° MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 5.° MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 6.° MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 7.° MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 8.° MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 9.° MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ

ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción

DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL	NOMENCLATURA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 10.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 11.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 12.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 13.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 14.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ 15.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ ADJUNTO 1.º CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ ADJUNTO 2.º CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ ADJUNTO 3.º CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	DESPACHO DEL JUEZ ADJUNTO 4.º CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
TERCER DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE BOCAS DEL TORO	JUZGADO 1.º DE CIRCUITO CIVIL DE BOCAS DEL TORO
CUARTO DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE HERRERA	JUZGADO 1.º DE CIRCUITO CIVIL DE HERRERA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL DE LOS SANTOS	JUZGADO 1.º DE CIRCUITO CIVIL DE LOS SANTOS

QUINTO: Los Despachos Judiciales y Juzgados creados mediante el presente Acuerdo, tendrán competencia de manera permanente en la circunscripción judicial correspondiente, y estarán integrados por el personal que determine la estructura de cargos del Órgano Judicial.

SEXTO: Crear e implementar a partir de la entrada en vigor del Código Procesal Civil, la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, como una dependencia judicial que asistirá a los magistrados y jueces cuyas sedes correspondan a esa circunscripción judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil.

SÉPTIMO: La Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá colaborará a la gestión judicial de los magistrados y jueces que asista; para lo cual, contará con las unidades administrativas de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, tendrá un Director, el cual estará a cargo de la gestión general de la Oficina Judicial, supervisando y coordinando sus operaciones.

ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción

OCTAVO: La estructura de la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá será la siguiente:

- Dirección de la Oficina Judicial:
 - Unidad Técnica de Gestión de Procesos (UNITEC).
- Sección de Gestión Judicial:
 - Área de Atención al Usuario.
 - Área de Trámite de Causas del Tribunal Superior.
 - Equipo de Comunicaciones.
 - Área de Trámite de Causas de Circuito.
 - Equipo de Comunicaciones.
 - Área de Trámite de Causas Municipales.
 - Equipo de Comunicaciones.
 - Área de Agendamiento de Audiencias y Diligencias.
 - Subárea de Asistencia.
 - Equipo de Alguaciles Ejecutores.
- Sección de Gestión Administrativa:
 - Área de Acciones de Personal.
 - Área de Trámites Administrativos.

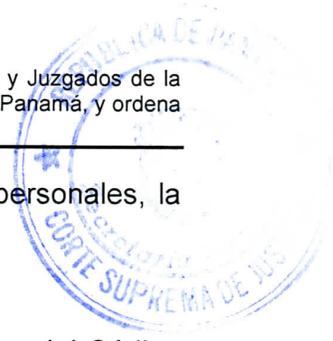
NOVENO: Cada Sección de la Primera Oficina Judicial Civil está integrada por el personal requerido de acuerdo a sus funciones, el cual estará debidamente capacitado para garantizar el desempeño efectivo de sus labores, la distribución eficiente del trabajo, la transparencia en los procedimientos y la separación entre las funciones jurisdiccionales y administrativas; incluyendo, el siguiente:

- Secretarios Judiciales.
- Oficiales Mayores.
- Escribientes.
- Alguaciles Ejecutores.
- Estenógrafos.
- Asistentes Técnico Legal.
- Auxiliares de Oficina Judicial.

DÉCIMO: La Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, brindará soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional, en el trámite de expedientes, comunicaciones judiciales, programación de audiencias, y de diligencias para la preservación de pruebas. Además, estará a cargo de la gestión administrativa que tradicionalmente ha correspondido a los secretarios judiciales, y del personal de apoyo. Asimismo, gestionará y coordinará con otras dependencias administrativas

ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción



judiciales, la custodia y archivo de documentos, las notificaciones personales, la recepción de documentos, y el reparto de demandas y solicitudes.

DÉCIMO PRIMERO: Ordenar el cierre, a partir de la entrada en vigor del Código Procesal Civil, de los Juzgados siguientes, los cuales cumplirán sus funciones hasta esa fecha:

DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 6.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 7.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 11.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 12.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 13.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 14.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 15.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 16.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 17.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 18.º DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 4.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 5.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 6.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 8.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ	JUZGADO 9.º MUNICIPAL CIVIL DE PANAMÁ

DÉCIMO SEGUNDO: Instruir a la Secretaria Técnica de Recursos Humanos que coordine, con el apoyo de la Secretaria Técnica de Asuntos Judiciales, la movilización del personal necesario para brindar un Servicio de Administración de Justicia eficiente. Los nombramientos y asignaciones que sean requeridos para lograr el cumplimiento

ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción

del presente Acuerdo, serán efectuados siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 53 de 2015, «Que regula la Carrera Judicial».

DÉCIMO TERCERO: Las gestiones y actuaciones que deban efectuar los Despachos Judiciales y Juzgados referidos en el presente Acuerdo, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, serán cumplidas en las instalaciones físicas asignadas para tal efecto.

DÉCIMO CUARTO: Instruir a la Secretaria Administrativa, al Director de Servicios Generales, a la Directora de Informática, al Director de Modernización y Desarrollo Institucional, y a cualquier otra unidad de apoyo administrativo, para que adopten las medidas administrativas y técnicas necesarias, a fin de que los Despachos Judiciales y Juzgados mencionados en el presente Acuerdo, y la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, operen eficientemente, con acceso al Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ), y tengan espacio físico adecuado para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección de Informática, a la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, y a la Dirección de Planificación y Presupuesto.

DÉCIMO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

Sin más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



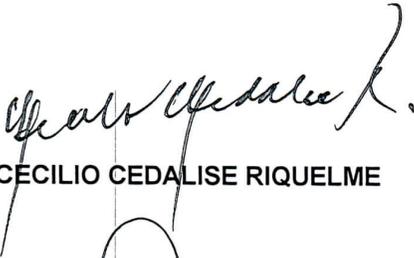
MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES



MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

ACUERDO N° 660 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

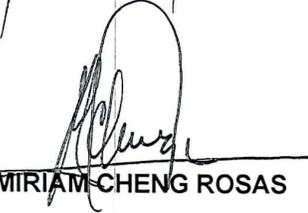
Que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción



MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME



MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA



MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS



MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA



MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO



MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
CON VOTO RAZONADO



YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 12 de Septiembre 2025.


Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**VOTO RAZONADO
DE LA MAGISTRADA ANGELA RUSSO DE CEDEÑO**

Con todo respeto, debo señalar que, si bien estoy de acuerdo y acompaño con mi firma el Acuerdo N°660 de 2 de septiembre de 2025 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que reorganiza los Juzgados Civiles existentes, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá y ordena el cierre de los Juzgados de esa Jurisdicción; por este medio, expreso voto razonado respecto de algunos aspectos de lo acordado, que detallo a continuación.

El numeral Cuarto del Acuerdo, crea e implementa a partir de la entrada en vigor del Código Procesal Civil, Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, estableciendo una nueva nomenclatura, y es que en el Primer Circuito Judicial de Panamá, que es en donde funcionará la oficina Judicial, los despachos judiciales dejarán de llamarse “Juzgados de Circuito Civil o Juzgados Municipales Civiles” y pasarán a llamarse “Despacho del Juez de Circuito Civil o Despacho del Juez Municipal Civil”, respectivamente. Sobre este particular, me permito plantear las siguientes consideraciones, que guardan relación a lo plasmado en el Código Procesal Civil:

1. Si bien, el Código Procesal Civil en su artículo 8, numeral 19, define el término “Tribunal” y al hacerlo refiere a la figura de “despacho judicial” (no Despacho del Juez), lo hace de la siguiente forma:

Artículo 8. Glosario. Los términos empleados en este Código se entenderán en el sentido que a continuación se establece:

1...

19. Tribunal. Se refiere indistintamente a la función del juez o magistrado y a los demás servidores públicos adscritos al despacho judicial, según corresponda; así como también a todos los juzgados y despachos judiciales, sin atender a su jerarquía funcional.

2. De igual forma, otros artículos del Código Procesal Civil utilizan el término despacho judicial, y lo hacen asimilándolo a juzgado o tribunal, por ejemplo, el artículo 203, que desarrolla la regulación sobre la suspensión de los términos, establece que: “Los plazos y términos judiciales se suspenden para todos los procesos en curso en los días en que, por cualquier circunstancia, no se abra el despacho judicial, comprendidos entre estos los días de fiesta y duelo nacional”.
3. Es de destacar que, el artículo 9 del Código Procesal Civil que, al regular los aspectos de la jurisdicción y competencia funcional, establece en el primer párrafo que: “La jurisdicción civil es la facultad del Estado de administrar justicia en las causas de naturaleza civil y comercial que **se ejerce por los juzgados y tribunales** constituidos y organizados con arreglo a la Constitución Política y a la ley” (el resaltado es nuestro).
4. Por otro lado, el Código Procesal Civil se refiere de manera más generalizada a la denominación “juzgado” o “tribunal”, sólo como ejemplo, de los muchos que hay en el Código, al referirse a las medidas de efectividad por razón del conocimiento público del/a juez/a, en el último párrafo del artículo 286 establece que: “... Cuando un juez de circuito dicte una resolución en ejercicio de la facultad prevista en este artículo y esta se encuentre ejecutoriada, se enviará de inmediato copia de ella a todos los **juzgados del mismo Circuito Judicial** y, cuando lo haga un juez municipal, se enviará a todos los **juzgados municipales del mismo distrito**” (el resaltado es nuestro).
5. Otro de los casos es el consignado en el artículo 380 del Código Procesal Civil, respecto de la liquidación de las costas, cuando se precisa que: “Las costas y gastos del proceso **serán liquidados de manera concentrada en el juzgado** que haya conocido del proceso en primera o única instancia...”.

6. También, el artículo 600 del Código Procesal Civil establece que: "... Será competente para conocer del recurso de hecho el juzgado o tribunal que debiera conocer del recurso de apelación, cuya interposición se haya denegado o concedido incorrectamente..." (el resaltado es nuestro).
7. El Código Procesal Civil se refiere, además de los artículos listados, en un numero plural de normas a la denominación de Juzgado o Tribunal, aun cuando estos estén siendo asistidos por una oficina judicial.

Oportunamente expresé mi preocupación a los y las Magistradas que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto que la nueva nomenclatura propuesta, es decir, "Despacho del Juez" en lugar de "Juzgado", no se aprecia de manera literal en la mayoría de los artículos del Código Procesal Civil; y a partir de la aprobación del Acuerdo, únicamente se utilizará en el Primer Circuito Judicial, que es donde se crea la Oficina Judicial, pero en el resto del país los tribunales continúan llamándose como hasta ahora lo han hecho, es decir "Juzgado de Circuito Civil o Juzgado Municipal Civil", según sea el caso. La nueva nomenclatura que adopta el Acuerdo, podría generar confusión en las personas usuarias del sistema.

En adición, el cambio de denominación de "Juzgado de Circuito Civil o Juzgado Municipal Civil" a "Despacho del Juez de Circuito Civil o Despacho del Juez Municipal Civil", si bien es una facultad del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, implica la utilización de un lenguaje sexista al denominarlos únicamente en masculino.

Es por todo lo anterior, que presento este VOTO RAZONADO en el Acuerdo N°660 de 2 de septiembre de 2025, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.


ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


YANIXSA Y. YUEN
SECRETARIA GENERAL



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 12 de Septiembre 2025.


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA